

Comité Asesor sobre Observancia

Novena sesión

Ginebra, 3 a 5 de marzo de 2014

LA OBSERVANCIA DE DERECHOS SOBRE OBRAS AUDIOVISUALES EN VIRTUD DE LA LEY FEDERAL N^o. 187-FZ DE 2 DE JULIO DE 2013 QUE MODIFICA DETERMINADOS ACTOS LEGISLATIVOS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA RELATIVOS A LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS REDES DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, Y OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS EN LA FEDERACIÓN DE RUSIA PARA COMBATIR LA PIRATERÍA Y LA INFRACCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR EN INTERNET

*Documento preparado por Natalia Romashova, Jefa del Departamento de Derecho, Ministerio de Cultura, Federación de Rusia**

1. La Ley Federal N^o. 187-FZ de 2 de julio de 2013 que modifica determinados actos legislativos de la Federación de Rusia relativos a la observancia de los derechos de propiedad intelectual en las redes de información y telecomunicaciones ("la Ley") entró en vigor el 1 de agosto de 2013.
2. La aprobación de la Ley marcó el comienzo de la regulación de la gestión de la información en Internet. Se trata de una importante primera medida para acabar con la infracción de los derechos de P.I. sobre películas, incluidas películas para el cine y la televisión, que se comete en las redes de información y telecomunicaciones. Desde que la Ley entró en vigor, los titulares de derechos de películas para el cine han acogido positivamente su aplicación.
3. El artículo 144.1 del Código de Procedimiento Civil de la Federación de Rusia, que introduce la Ley, establece que el Tribunal podrá, previa solicitud por escrito de una

* Las opiniones expresadas en el presente documento son las del autor y no reflejan necesariamente las de la Secretaría o las de los Estados miembros de la OMPI.

organización o de un ciudadano, adoptar medidas provisionales de protección para asegurar la observancia de los derechos exclusivos sobre películas en las redes de información y telecomunicaciones, inclusión hecha de Internet, hasta que se interponga una demanda. También puede presentarse una solicitud al Tribunal utilizando el formulario disponible en su sitio web oficial, el cual deberá ir firmado mediante firma electrónica reconocida, en la manera que establece la Ley Federal.

4. Las peticiones relativas a la observancia provisional de los derechos exclusivos sobre películas se presentan al Tribunal Municipal de Moscú. Para cursar dicha petición, el demandante debe presentar al Tribunal documentos que confirmen la utilización en Internet de obras sujetas a derechos exclusivos así como sus derechos sobre los objetos de P.I. en cuestión. Si no se presentan tales documentos, el Tribunal podrá adoptar la decisión de denegar la petición de hacer valer de manera provisional los derechos exclusivos y, en ese marco, establecer el derecho a presentar otra solicitud que cumpla los requisitos del artículo 144.1 y el derecho a interponer una demanda en la forma habitual.
5. El Tribunal decidirá acerca de la observancia provisional de los derechos exclusivos sobre películas, entre ellas las películas de cine y televisión, en las redes de información y telecomunicaciones, inclusión hecha de Internet. La decisión fijará un plazo de 15 días como máximo, a partir de la fecha de su emisión, para interponer una demanda, en su caso, en cuyo marco el Tribunal adoptará medidas para asegurar los intereses financieros del demandante. La decisión se publica en el sitio web oficial del Tribunal Municipal de Moscú a más tardar al día siguiente a su pronunciamiento.
6. Si el Tribunal adopta medidas provisionales de protección, el demandante interpondrá una demanda ante el Tribunal Municipal de Moscú en relación con la observancia de derechos exclusivos sobre películas, incluidas películas de cine y televisión, en las redes de información y telecomunicaciones, inclusión hecha de Internet. Por otra parte, sobre la base de la decisión que emita el Tribunal acerca de la aplicación de medidas provisionales de protección, el titular de los derechos podrá dirigirse a la autoridad ejecutiva federal responsable del control y la supervisión en la esfera de la información de masas, las comunicaciones de masas y las tecnologías de la información y las comunicaciones (el “Roskomnadzor”) solicitando que se adopten medidas para limitar el acceso a los recursos de información utilizados para difundir películas o información.
7. En un plazo de tres días laborables, el Roskomnadzor:
 - Identificará al proveedor de alojamiento web -o a cualquier otra entidad que esté facilitando el acceso al recurso de información en nombre del propietario- del sitio web en el que haya sido difundida información que contenga películas, incluidas películas de cine y televisión, o la información necesaria para obtenerlas sin la autorización del titular de los derechos, u otros fundamentos jurídicos, en las redes de información y telecomunicaciones.
 - Enviará al proveedor de alojamiento web -o a cualquier otra entidad que esté facilitando el acceso al recurso de Internet en el que haya sido alojado el contenido ilegal en formato electrónico- un aviso en inglés y en ruso acerca de la infracción de derechos exclusivos sobre películas, incluidas películas de cine y televisión. En el aviso se indicará el nombre de la obra, su autor, el titular de los derechos, el nombre de dominio y la dirección de red que identifica al sitio web en el que ha sido alojada la información que contiene películas, incluidas películas de cine y televisión, o la información necesaria para obtenerlas sin la autorización del titular de derechos, u otros fundamentos jurídicos, en las redes de información y telecomunicaciones, así como los índices de las páginas del sitio web que permitan identificar tal información, y establecerá que se adopten medidas para retirar la información.

- Fijará la fecha y los plazos para enviar el aviso al proveedor de alojamiento web -o a cualquier otra entidad que esté facilitando el acceso al recurso de Internet en el que ha sido alojado el contenido ilegal- utilizando el debido sistema de información.

El proveedor de alojamiento web deberá informar al propietario del sitio web acerca de la demanda del titular de derechos y de la necesidad de retirar sin demora el contenido alojado ilegalmente en su sitio web. El propietario de los recursos de Internet deberá retirar la información sin demora. En los casos en que el propietario de los recursos de Internet se niegue a hacerlo, el proveedor deberá limitar el acceso al recurso.

- Si el proveedor de alojamiento web no informa al propietario de los recursos de Internet de la necesidad de retirar el contenido alojado ilegalmente en el sitio web, y tampoco bloquea el acceso al mismo, el operador de telecomunicaciones del sistema de conectividad en red adoptará las medidas necesarias para limitar el acceso a dicho recurso.

8. La Ley introdujo el artículo 1253.1 en el Código Civil de la Federación de Rusia, que trata la responsabilidad particular de los intermediarios de información. Toda persona o entidad que transfiera material en una red de información y telecomunicaciones, inclusión hecha de Internet; facilite el alojamiento de material, o la información necesaria para obtenerlo, en una red de información y telecomunicaciones; o facilite el acceso a la información en dicha red – esto es, todo intermediario de información- será responsable de infracción de derechos de P.I. en la red de información y telecomunicaciones por los motivos generales previstos en el Código Civil, en caso de que sea declarado culpable, habida cuenta de las condiciones particulares establecidas en el mencionado artículo. Por otra parte, todo intermediario de información que transfiera material en una red de información y telecomunicaciones no se considerará responsable de infracción de derechos de P.I. cometida como consecuencia de tal transferencia, en caso de que se cumplan las condiciones siguientes:

- Que no haya iniciado la transferencia ni determine el destinatario del material.
- Que no modifique el material al facilitar los servicios de conexión, a excepción de los cambios que se producen como parte del proceso tecnológico de transferencia del material.
- Que no tuviera conocimiento, ni estuviera obligado a tenerlo, de que no estaba autorizado el uso de los resultados de la actividad intelectual o de la identidad de marca por la parte que inició la transferencia del material que contenía los resultados de la actividad intelectual o la identidad de marca.

9. El intermediario de información, al facilitar la difusión de material en una red de información y telecomunicaciones, no se considerará responsable de infracción de derechos de P.I., cometida como consecuencia de la difusión de material a terceros o siguiendo las instrucciones de terceros, en caso de que se cumplan las condiciones siguientes:

- Que no tuviera conocimiento, ni estuviera obligado a tenerlo, de que no estaba autorizado el uso de los resultados de la actividad intelectual o de la identidad de marca contenidos en el material.
- Que, una vez recibida por escrito la demanda de infracción de derechos de P.I. por parte del titular de derecho, en la que se indique la página web o la dirección de red en Internet en la que ha sido alojado el material, haya tomado sin demora las medidas necesarias y apropiadas para poner fin a la infracción de derechos de P.I. Podrá

establecerse por Ley una lista de las medidas necesarias y apropiadas y el procedimiento para su aplicación.

10. El Ministerio de Cultura de la Federación de Rusia ha propuesto que tales medidas y el procedimiento para su aplicación se recojan en el “proyecto de Ley federal que modifica determinados actos legislativos de la Federación de Rusia para poner fin a la infracción del derecho de autor y los derechos conexos en las redes de información y de telecomunicaciones” (el “proyecto de Ley”) que prevé un procedimiento prejudicial para acabar efectivamente con la piratería en Internet.

11. Cabe señalar que, durante la redacción del proyecto de Ley, el Ministerio de Cultura estableció un grupo de trabajo en el que participaron activamente representantes de las autoridades ejecutivas federales (Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Comunicaciones y Medios de Comunicación de Masas y Ministerio de Educación y Ciencia), así como titulares de derechos y representantes de la industria de Internet. Gracias a sus esfuerzos, se alcanzó un acuerdo en el que se tienen en cuenta las opiniones e intereses de todos los sectores interesados.

12. El principal objetivo del proyecto de Ley es establecer un mecanismo efectivo para acabar con la infracción del derecho de autor y los derechos conexos sobre obras que hayan sido alojadas en Internet por usuarios sin la autorización del titular de los derechos.

13. Principios en que se basa el proyecto de Ley:

- La difusión de información en Internet debe efectuarse conforme a las leyes de P.I., en particular: solo se permitirá el alojamiento, la descarga y otros usos en Internet de obras protegidas por derecho de autor y derechos conexos (que no hayan pasado a formar parte del dominio público) con la autorización del titular de los derechos.
- El principio de limitar la responsabilidad del intermediario de Internet, que no será considerado responsable ni con respecto al titular de los derechos por infracción del derecho de autor ni con respecto al usuario por los perjuicios sufridos debido al bloqueo de información previamente disponible, si cumple todos los requisitos que establece la Ley.
- El intermediario de Internet no estará obligado a comprobar si el demandante es el auténtico titular de los derechos; prevalecerá la presunción de autoría, que es la norma que se aplica en la legislación de derecho de autor, en cuyo marco se reconoce la validez legal de la autoría, hasta que se demuestre lo contrario, y se presume autor a la persona que figura como tal en la obra original.

14. El principal objetivo del proyecto de Ley es establecer un mecanismo efectivo para acabar con la infracción del derecho de autor y los derechos conexos sobre obras que hayan sido alojadas en Internet por usuarios sin la autorización del titular de los derechos.

15. El proyecto de Ley abarca todas las obras sujetas al derecho de autor y los derechos conexos, exceptuando los fonogramas y las grabaciones de interpretaciones o ejecuciones de obras musicales (con o sin texto). En el proyecto de Ley se recoge el siguiente procedimiento sobre las medidas para limitar el acceso adoptadas por los intermediarios de información:

- Conforme a la solicitud del titular de los derechos, el propietario del sitio web adoptará medidas para limitar el acceso a la información que haya sido alojada ilegalmente en dicho sitio.

- La solicitud del titular de los derechos debe cumplir los requisitos establecidos en el proyecto de Ley y debe contener información suficiente para identificar al titular del derecho de autor, el objeto del derecho de autor con respecto al cual se ha cometido la infracción, la dirección del sitio web o el sitio web en Internet en el que ha sido alojado el contenido y los detalles de contacto del titular de los derechos.
- Si el propietario del sitio web no ha adoptado medidas para limitar el acceso en un plazo de 24 horas, el proveedor de alojamiento web deberá tomar las medidas necesarias por su cuenta en un plazo de 24 horas.

16. En el proyecto de ley se presta especial atención a la presentación de objeciones. En un plazo de 48 horas, el propietario del sitio web debe enviar información sobre las medidas adoptadas y una copia de la solicitud del titular de los derechos a la parte que haya alojado en el sitio web la información que contiene la obra sujeta a derecho de autor y derechos conexos, quien, a su vez, tiene derecho a presentar objeciones al propietario del sitio web en un plazo de 10 días.

17. Si la parte que ha alojado la información en el sitio web que contiene la obra sujeta a derecho de autor y derechos conexos presenta objeciones al propietario del sitio web que certifiquen la legalidad del alojamiento de información en dicho sitio web, el propietario del sitio web remitirá tales objeciones al demandante sin dilación, así como la debida información para identificar y contactar a la parte, e informará al demandante de que el acceso a la información objeto de controversia se restablecerá en un plazo de 14 días a partir de la fecha del aviso.

18. Si, transcurrido el plazo de 14 días desde la presentación de las objeciones al demandante, el propietario del sitio web no hubiera sido informado de que el demandante ha recurrido al Tribunal para hacer valer el derecho de autor y los derechos conexos objeto de infracción, el propietario del sitio web podrá restablecer el acceso a la información que contiene la obra sujeta a derecho de autor y derechos conexos. En tal caso, si el demandante recurre al Tribunal en el plazo establecido para hacer valer el derecho de autor y los derechos conexos objeto de infracción, el plazo durante el cual se suspende (bloquea) el acceso a la información o su difusión se ampliará hasta que el Tribunal tome medidas provisionales.

19. El proyecto de ley establece la responsabilidad administrativa de los intermediarios de información por el incumplimiento de las normas previstas en el mismo así como la responsabilidad administrativa por presentar de manera consciente información falsa al propietario de un recurso o a un proveedor de alojamiento web que reivindique los derechos sobre una obra sujeta a derecho de autor y derechos conexos alojada en redes de información y telecomunicaciones, inclusión hecha de Internet.

20. La escala de sanciones administrativas es la siguiente:

- Para los ciudadanos: hasta 300.000 rublos.
- Para los funcionarios estatales: hasta 600.000 rublos.
- Para las entidades jurídicas: hasta 1.000.000 de rublos.

[Fin del documento]